

**EPS MARAÑON S.A.**

EPS MARAÑON SA - JAEN  
YONEL MOLOCHO QUIROZ  
LAPTOP-KSTKK426 # USER

F. PROCESO 31/07/2025  
PAGINA 1 de 1

PERIODO  
Julio DEL 2025

**NOTA DE PEDIDO 2510726**

Gasto Operativo

UNIDAD ORGANICA 3301 GERENCIA DE OPERACIONES -JEFATURA ACTIVIDAD . . .  
FECHA DE EMISION 31/07/2025 INVERSION  
PRIORIDAD Normal CUENTA  
REMITIR A REFER. SIN AGRUPADORA  
**COMENTARIO**  
CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO DEL CAMIÓN CISTERNA DE PLACA BKU-919 (RM N° 039-2025-VIVIENDA) DE LA EPS MARAÑON S.A.

ITEM	CODIGO	DENOMINACION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	VALOR	ACTIVI	CUENTA	COSTO-ABC
001	S10.020.0190	MANT. CORRECTIVO DE CAMION CISTERNA	UN	1.00	0.00	0.00	3501	634311109	90123112-GSG-P-203.
TOTAL GENERAL ==>								0.00	



EPS MARAÑON S.A.  
Ing. Yonel M. Moloch Quiroz  
GER. DE OPERACIONES

Aprobado por:

Aprobado Por

## TERMINOS DE REFERENCIA

### CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO DEL CAMIÓN CISTERNA DE PLACA BKU-919 (RM N° 039-2025-VIVIENDA) DE LA EPS MARAÑÓN S.A.

#### 1. AREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Gerencia de Operaciones de la EPS MARAÑÓN S.A.

#### 2. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Servicio de mantenimiento correctivo a todo costo del camión cisterna de placa: BKU-919 (RM N° 039-2025-VIVIENDA) de la EPS Marañón SA, en atención a las observaciones realizadas en la inspección vehicular a fin de continuar con los trabajos de distribución de agua potable mediante camión cisterna y pasar revisión técnica.

#### 3. FINALIDAD PUBLICA

El presente proceso tiene por finalidad contratar del servicio de mantenimiento correctivo del camión cisterna SHACMAN de placa BKU-919 utilizada en el abastecimiento de agua potable mediante camión cisterna. Los trabajos consisten en corregir las observaciones realizadas en la inspección vehicular realizada por la EPS MARAÑÓN SA.

#### 4. OBJETO

Realizar el mantenimiento correctivo del camión cisterna de Placa BKU-919, utilizada en el abastecimiento de agua potable mediante camión cisterna.

#### 5.-CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

##### 5.1.-Descripción del servicio a contratar:

Vehículo	Marca	Placa
CISTERNA	SHACMAN	BKU-919

##### 5.2. Características Del Servicio:

- El servicio lo realizara una persona natural o jurídica con experiencia mínima de 01 año en mantenimiento de vehículos (autos, camionetas, camiones, cisternas, etc.)
- La cotización debe incluir suministro, recambio de piezas, etc. de tal manera que la cisterna quede totalmente operativo.
- El contratista debe presentar cotizaciones detallando los trabajos y/o cambios necesarios para el mantenimiento correctivo.
- El servicio es a todo costo, incluyendo repuestos y servicio en general.
- Los trabajos a realizar son los siguientes:
  - Servicio de cambio de graseras
  - Servicio de mantenimiento de pistón hidráulico de cabina del camión cisterna
  - Servicio de mantenimiento de crucetas de cardan bebe
  - Servicio de mantenimiento de bocinas y jebes del paquete de muelles delanteros
  - Servicio de mantenimiento del templador posterior
  - Servicio de mantenimiento de faros y luces posteriores

##### 5.3. Requisitos según leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas, sanitarias, reglamentos y demás normas.

No aplica.

##### 5.4. Impacto ambiental (en caso se requiere)

No aplica.



### **5.5. Seguros**

No aplica.

### **5.6. Prestaciones accesorias a la prestación principal (de ser necesario)**

El proveedor es responsable del mantenimiento del camión cisterna.

### **5.7. Lugar y plazo de prestación de servicio**

#### **5.7.1. Lugar**

Se realizará en la ciudad de Jaén, en el taller del proveedor.

#### **5.7.2. Plazo**

10 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio

### **5.8. Resultados esperados**

Instalación de las llantas del camión cisterna.

## **6. REQUISITO Y RECURSOS DEL PROVEEDOR**

### **6.1. Requisitos del proveedor**

Requisitos:

- ✚ Contar con RUC, estado activo y habido.
- ✚ Contar con inscripción vigente en el capítulo bienes del Registro Nacional de Proveedores (RNP), asociado al RUC.
- ✚ No tener impedimento para contratar con el Estado, de acuerdo a lo señalado en el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- ✚ No tener inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado al amparo de lo dispuesto por el artículo 242 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en los casos de: Inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado, conforme al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC, inhabilitación administrativa ni judicial vigente con el Estado, Impedimento para ser postor o contratista, expresamente previstos por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, e Inhabilitación o sanción del colegio profesional, de ser el caso.



### **6.2. Recursos a ser provistos por el proveedor**

#### **6.2.1. Equipamiento.**

Equipo necesario para llevar a cabo el servicio.

#### **6.2.2. Infraestructura estratégica**

No aplica.

#### **6.2.3. Personal Clave**

No aplica.

## **7. OTRAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

### **7.1 Otras obligaciones**

#### **7.1.1. Otras obligaciones del contratista**

No aplica.

#### **7.1.2 Recursos y facilidades a ser provistos por la entidad**

La entidad correrá con el costo de los repuestos que se cambien siempre y cuando estén incluidos en la instalación.

**7.2. Adelantos**

No aplican.

**7.3.- Subcontratación**

La prestación de los servicios debe ser realizada por el postor.

**7.4.- Confidencialidad**

A la recepción de la orden de servicio, EL CONTRATISTA queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información fruto de la contratación, implementación o cualquier otro aspecto relacionado con la EPS Marañón S.A., no pudiendo difundir, aplicar, ni comunicar a terceros información que haya tenido acceso durante la contratación del mismo, no pudiendo copiar o utilizar esta información con un fin distinto al objeto, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación se mantendrá incluso después del otorgamiento de la conformidad de los bienes contratados.

**7.5. Propiedad intelectual**

No aplica

**7.6.- Conformidad de la prestación.**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad será otorgada por la Gerencia de Operaciones. en el plazo máximo de PLAZO MÁXIMO DE SIETE (7) DÍAS computados desde el día siguiente de producida la recepción.

**7.7.-Forma de pago**

Se realizará previa presentación de conformidad de servicio por parte del área usuaria y visto bueno de control patrimonial, al informe presentado por el proveedor donde se detallen los trabajos realizados.

El pago se realizará en moneda nacional (soles), con abono en cuenta, previa conformidad del servicio, dentro de los (15) días calendario de otorgada la conformidad.



**7.8.-Formula de reajuste**

No aplica.

**7.9. Penalidades aplicables**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =	0.10 x monto
	F x plazo

Donde:

F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por

Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

#### **7.10. Responsabilidad por vicios ocultos.**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

#### **7.11. Obligación anticorrupción y antisoborno**

A la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

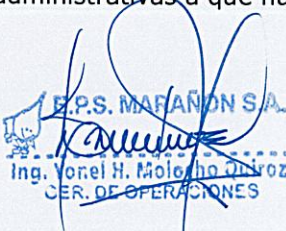
Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.



EPS MARAÑÓN S.A.  
Ing. Yorel H. Molecho Quivoz  
JER. DE OPERACIONES